

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 1 de febrero de 1965 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Grigny a favor de doña María Teresa de Morenés y Urquijo.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Grigny a favor de doña María Teresa de Morenés y Urquijo, por cesión de su padre, don Fernando de Morenés y Carvajal.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1965.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 1 de febrero de 1965 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Villa de Orellana a favor de doña María Cristina Díez de Rivera y Guillamas.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Villa de Orellana a favor de doña María Cristina Díez de Rivera y Guillamas, por cesión de su padre, don Pedro Díez de Rivera y Figueroa.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1965.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 29 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de noviembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo Bujosa Negre.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Guillermo Bujosa Negre, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 12 de febrero de 1963, que denegó su pretendido derecho al percibo de la asignación de residencia, se ha dictado sentencia con fecha 24 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Infantería de la Escala Complementaria don Guillermo Bujosa Negre contra la Orden del Ministerio del Ejército de 5 de febrero de 1963, que denegó su pretendido derecho al percibo de la asignación de residencia; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el alu-

dido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo Especial que ha de celebrarse en Almería el día 15 de febrero de 1965.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, Especial de San Valentín, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 del mes en curso, a las trece quince horas, en el Teatro Cervantes, de Almería, y constará de cuatro series de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas. Se distribuirán 28.000.000 de pesetas en 19.048 premios para cada serie, conforme al siguiente prospecto, aprobado por Resolución de 29 de mayo de 1964:

Premios de cada serie	Pesetas
1.200 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las quince extracciones de tres cifras, correspondiendo 80 premios a cada extracción	6.000.000
40 de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las cinco extracciones de cuatro cifras, correspondiendo ocho premios a cada extracción ...	800.000
5 de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cinco cifras sean iguales a las de los números que se obtenga en las cinco primeras extracciones de cinco cifras	250.000
3 de 200.000 ídem ídem., para los ídem ídem. en las extracciones sexta a octava de cinco cifras.	600.000
2 de 1.500.000 ídem ídem., para los ídem ídem. en las extracciones novena y décima de cinco cifras.	3.000.000
799 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que se obtenga en la novena extracción de cinco cifras.	3.995.000
799 de 5.000 ídem ídem., para los ídem ídem. en la décima extracción de cinco cifras	3.995.000
99 de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del que se obtenga en la novena extracción de cinco cifras.	495.000
99 de 5.000 ídem ídem., para los ídem ídem. en la décima extracción de cinco cifras	495.000
2 aproximaciones de 92.750 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que se obtenga en la novena extracción de cinco cifras	185.500
2 ídem de 92.750 ídem ídem., para los ídem ídem. en la décima extracción de cinco cifras	185.500
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya terminación sea igual a la del que se obtenga en la novena extracción de cinco cifras	3.999.500
7.999 ídem de 500 ídem ídem., para los ídem ídem. en la décima extracción de cinco cifras	3.999.500
19.048	28.000.000